

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARÍA CAROLINA CARRILLO ZAMORA.

Rad. No.:47-001-31-53-002-2020-00108-00

Mediante correo electrónico recibido en la cuenta institucional del despacho, la Alcaldía Local Dos "Histórica Rodrigo de Bastidas" de Santa Marta devolvió del despacho comisorio No. 001 de 2022, emitido en razón a la orden dada en el auto de data 9 de mayo del mismo año, comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de la ejecutada señora MARIA CAROLINA CARRILLO ZAMORA, ubicados en la Carrera 3 N°.28A-70 Edificio BAHIA LINDA de esta ciudad, distinguidos como: apartamento 301 D y parqueaderos externos 23 y 25 del piso 1 del EDIFICIO BAHIA LINDA, ubicado en la Carrera 3 N°.28A-70 del barrio Bella Vista, en el distrito de Santa Marta.

Una vez revisados los documentos remitidos por el comisionado, se advierte que no fue diligenciado en su integridad. El art. **595 del C.G.P.**, en su **regla 4º** señala *"la entrega de los bienes al secuestro se hará previa relación de ellos en el acta, con indicación del estado en que se encuentren."*

Y en el caso que nos ocupa además de estar incompletos los folios remitidos, no se avista que se haya descrito el estado en que se encuentran los parqueaderos, ni que se le haya hecho entrega real de los mismos al secuestro, incumpliendo las previsiones de la norma en cita.

En consecuencia, se dispone devolver el despacho comisorio al Alcalde de la Localidad Local Dos "Histórica Rodrigo de Bastidas" de Santa Marta, para que proceda a cumplir con la comisión acogiendo los términos previstos en el art. 595 del C.G.P. y normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 3 de mayo de 2023
Secretaria, _____